



Zona de Catalunya Zona de Cataluña Comàndancia de Barcelona Comandancia de Barcelona I.A.E. de Comandancia IAE de Comandancia

## **CORREO ELECTRONICO:**

CORRECT LEGINGROOT.		
NUMERO RE	EGISTRO: HMZ	
FECHA:	24 de octubre de 2019	
DESTINATAF	Sr. D. Sr. D. St. D. St	
ASUNTO	RESPUESTA A CONSULTA RESPECTO AL ART. 100 Y LA RENOVACIÓN DE LICENCIA "D".	
Licencia armas d correo Legislad A 2ª.2, el de Arm	con DNI perteneciente a la demarcación de la ación de Armas y Explosivos de la Comandancia de Barcelona y titular de Autorizaciones y las de armas, entre otras, la Licencia de armas D y E, que le autoriza a la tenencia y uso de de fuego para la actividad deportiva de la caza, con fecha 09 de septiembre de 2019, vía electrónico y a través de la Intervención Central de Armas y Explosivos —Estudio y ción-, formula la siguiente cuestión:  Ila hora de renovar la licencia D, en el caso de poseer más de 5 armas de categoría poseedor está autorizado a transportar todas las armas afectadas a la Intervención as donde prevea solicitar la renovación? O debe efectuar sucesivos traslados de su lio a la IA transportando un máximo de 5 armas en cada desplazamiento?	
Er 137/199 presenta de aqué	relación a la pregunta planteada, el vigente Reglamento de Armas (Real Decreto 13, de 29 de enero), establece la obligación de pasar revista de armas en el momento de lar las solicitudes de renovación de las correspondientes licencias de armas de los titulares ellas, siendo inexcusable la presentación del arma, personalmente o por medio de tercero nente autorizado por escrito, constituyendo la omisión de las revistas infracciones leves.	
	//	
Nº PÁGINAS:	REFERENCIA AL MENSAJE: NOMBRE DEL REDACTOR: NEGOCIADO: Licencias	
	FIRMA PERSONA AUTORIZADA:  EL SARGENTO 19 INTERVENTOR DE ARMAS ACCTAL.  Fdo: Antonio Olmo Díaz	

CORREO ELECTRÓNICO:

2587-551A

Cami Vell del Palau, s/n 08740 Sant Andreu de la Barca (B). TEL.: 93.682.30.30 Ext.: 2968 FAX.:93.682.45.55



Partiendo de esta premisa, y considerando la revista de armas una medida de seguridad o precaución, protectora de la seguridad de las armas, pues, mediante el control periódico de su existencia por la Guardia Civil, estimula a los poseedores de las armas a su cuidado y conservación, evitando su pérdida, robo, sustracción, comercio ilegal, así como la tenencia ilegal por terceras personas, y sin obviar el artículo 100.2 del R.A., que textualmente dice: "Nadie podrá poseer más de una licencia D, que tendrá cinco años de validez y autorizará para llevar y usar hasta cinco armas de la categoría 2.ª, 2."; deberá de personarse en el acto de la revista con todas las armas a revistar, independientemente del número de éstas, entendiéndose el límite expresado en el artículo citado, a la hora de realizar la actividad cinegética que se practique.

Procede matizar, en cuanto a la acción de "llevar", que fue motivo de consulta ante Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivo "CIPAE", levantándose Acta de fecha 15/03/1994, y aclarando las diferencias entre las acciones contempladas en el Reglamento de Armas de "poseer" o "tener", "circular" o "transportar", "portar" o "llevar" y "usar", estableciendo que se "lleva" una escopeta cuando se va con ella a una cacería (número máximo de armas de la 2ª 2ª un total de 5) y se "transporta" o se "circula" con ellas cuando va, por ejemplo, al acto de la revista, por tanto, no le afecta el número máximo de armas, debiendo transportar todas ellas de una sola vez para formalizar la misma.

Esta contestación tiene únicamente efectos informativos, no pone fin la vía administrativa ni constituye un acto de los descritos en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que contra el mismo no cabe recurso alguno.